Nimero Little

ic analytical bactur at the ane







#### Murcia promities authorities to Standard additional de la provincia de

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Osdigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se enende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 => servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 ->

Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. . De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

0.40

## ARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Vicoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» núm. 161 de 9 Junio.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Habiéndose dado conocimiento á este Departamento por el de Estado del Decreto del Ministerio del Interior de Francia de 12 de Enero último, publicado en el «Diario oficial» de 26 de Abril siguiente, por el que quedan dispensados de proveerse de patente de Sanidad, ó de obtener en ellas el visado de las Autoridades coloniales ó consulares francesas, los buques nacionales ó extranjeros que se dirijan à Francia desde:

1.º Puertos de Europa que no sean los del Mar Negro y de las costas de Turquia sobre el mar de Marmara y el Archipiélago.

2.º Puertos de Argelia y de la Re-

gencia de Túnez; y

3.º Puertos de América en sus costas del Oceano Atlántico, por encima del grado 40 de latitud Norte; y asimismo que la presentación de la patente será obligatoria, por decisión del Ministerio francés del Interior, para los buques procedentes. Ge los puertos antes dichos cuando esten contaminados por alguna enfermedad pestilencial, y entonces la obligación de proveerse de la patente y de su visado respectivo se pondra inmediatamente en conocimiento del público con preferencia por medio del Diario Oficial de la República Francesa y de sus Con sules residentes en el extranjero. Teniendose entendido que, por virtud de este Decreto, las Autoridades sanitarias de los puertos de-Francia han cesado de expedir patentes de Sanidad à los buques que se dirijan a puertos españoles, y solo á los que lo solicitan entregan unos, á modo de boletines sanita- l lud de las mencionadas plazas, y la

frenda en sustitución de las antiguas patentes.

Estimando que el antecedente del estado sanitario de los puntos de procedencia en el día de la salida de ellos de los buques que lo efectúen con destino à otro pais, es dato de singular importancia para los intereses sanitarios y régimen procedente en los puertos à que aquéllos se dirijan, y que es de conveniencia que tal dato tengan los alestados que sean buenamente factibles, y más el de las Autoridades locales de dichos puntos de procedencia, que son las que se hallan en mejores condiciones de facilidad para conocerlo detalladamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha terrido á bien disponer que en tanto no se acuerde entre los Gobiernos francés y español lo que se juzgue oportuno respecto á la expedición, refrendo y visado de los buques en relación con el régimen en los puertos de ambas naciones, los que actualmente se dirijan á España desde los franceses deben interesar de las Autoridades sanitarias de los mismos el «Visa de patente de sante» ó boletín sanitario referido, como sustitución á la antigua patente de Sanidad, siendo éste el documento que, con arreglo à lo dispuesto en el art. 87 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, deben visar nuestros Cónsules I y según el 108 de la misma disposición reglamentaria, interesar el visado los Comandantes ó Capitanes de barco; sin que esto sea óbice para el fiel cumplimiento del art. 110 de dicho Reglamento, en lo que hace referencia à la expedición de los certificados consulares de Sanidad.

De Real orden lo comunico à V. E. para su conocimiento, el del comercio y Autoridades sanitarias de los puertos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.=Barroso.=Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar,

- («Gaceta» núm. 161 de 9 Junio.)

#### Inspección general de Sanidad estrrior.

Según noticias comunicadas por nuestros Cónsules en Mazagán y. Saffi, el estado sanitario en dichas L plazas es actualmente satisfactorio.

En su virtud quedan sin efecto las Circulares de 15 de Julio de 1911 y 2 de Mayo último, relativas á la sa-

quirir noticias exactas respecto al estado sanitario de puntos del interior de Marruecos, y circulando, acerca de algunos, antecedentes sobre la existencia en ellos de casos de peste, se hace obligatorio para los barcos que carguen cereales en los puertos de Marruecos, el proveerse de un certificado del Cónsul espanol en el puerto de embarque, en que acredite dicho funcionario, si le es posible, que con toda seguridad le consta que dichos cereales no proceden de punto alguno contaminado de peste, ó las dudas ó falta de datos que tuviere sobre el particular, à fin de que por los Directores de Sanidad de los puertos se proceda en el régimen sanitario de los barcos según resulte de dicho certificado, sometiendo al que corresponda por el vigente Reglamento de Sanidad exterior los que no se acompañen del certificado de referencia y procedan de Marruecos con aquel cargamento, y à los que las afirmaciones en el certificado sean dudosas ú ofrezcan inseguridad.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sani-

dad exterior. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.-El Inspector general, Manuel M. Salazar. -Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» num. 158 de 6 de Junio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

V SELLAS ARTES

### · mbsecretaria.

Se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid dos plazas de Profesores de entrada, correspondientes al cuarto grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre 1910, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, dotadas con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, las cuales han de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo, la provisión de

rios, titulados «Visa de patente de | de 7 de Octubre de 1911 por lo que á | estas vacantes al turno de concurso sante», que es el documento que Mazagán se refiere; pero teniendo entre Ayudantes meritorios, sólo por algún Consulado español se re- en cuenta la poca facilidad de ad- podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela, nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

> Los aspirantes dirigirán sus instancias à este Ministerio en el término improrrogable de treinta dias, á contar del siguiente à la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de su respectivo Jefe, y acompanadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

> Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1912.-El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 155 de 3 de Junio.)

Segunda sección.

## GUSIERNO DE LA PROVINCIA

Apropechiumento de espartos. Número 1.239.

### Circular.

A fin de cumplimentar lo dispuesto à los efectos del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que antes del dia 24 del corriente mes, remitan à la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular, por conducto de mi Autoridad, la estadística detallada de los carruajes y vehiculos de todas clases, que existen en sus demarcaciones municipales, con sujeción en un todo al modelo inserto en el Boletin oficial de la provincia, fecha 25 de Mayo de 1907, núm. 124, y del cual se remite un ejemplar impreso à cada uno de los Ayuntamientos con este mismo correo para mayor facilidad, recomendando especialmente su atención en que las casillas referentes al peso que cargan los vehiculos se llenen con la mayor escrupulosidad y en general que se procure la mayor exactitud en los datos que son indispensables para la general estadistica de este servicio. notopodja ni aska mooga kil-

Murcia 10 de Junio de 1912.

El Gobernador,

German Avedillo.

1100

#### Número 1.133.

HEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.581.

Don José Maria Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

espartos

aprovechamiento de

ara

subastas

B

anuncio

rb

montes

sol

Estado comprensivo

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, como representante de Don Federico Moreno Sandoval, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Santa Rita, núm. 118, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y paraje nombrado Sancti-Spiritus; lindando al N. con «Reserva», número 570 y «Pablo y Virginia», número 1.044; al S. con «Santa Rita», número 118 y «Monte Negrón», número 153; al E. con «Canto», número 44, y al O. con «Monte Negrón», «La Discordia», núm. 2.886 y «Reserva»; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «Santa Rita»; y desde él se medirán 47'70 metros con rumbo N. 18° 30' O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 18° 30' S. 72'38; 2. á 3. N. 18° 30' O. 103'59; 3. 4 4. E. 18° 30' N. 167'18; 4. a 5. N. 18°30' O. 15'89; 5. a 6. E. 18°30' N. 10; 6. 47. S. 18°30' E. 167'18, y 7.ª á punto de partida O. 18° 30' S. 104'80 metros; cuya superficie horizontal es de 23.511'94 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados al N. astronómico.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1912.—José

María Rubio.

Número 1.226.

## 4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Aprovechamiento de espartos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldias respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletin oficial del dia 2 de Septiembre último y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones à cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en las oficinas de la Jefatura de! Distrito forestal, ateniéndose los Sres. Alcaldes à lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantia determinada por el precio de tasación asignada para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas, igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el quince de Junio y el quince de Noviembre.

Albacete 3 de Junio de 1912.-El Inspector accidental, Antonio Fal-

con.

|  | GETIN OFICIAL : 2021   |  |
|--|--|--|
| Fecha de la primena subasta.   | 10 de Julio de 1912, à las nueve.  | * * Blas diez.   |
| Tiempo por que se subastan.  | Tres aflos.  | • • • • • • • • • • • • • • • • • • •  |
| Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rematante anual- mente. Peretas. | <b>367.77</b>  | <b>79.8</b> 2.   |
| Tasación anual.<br>—   |  |  |
| Lotes.   |  | ė.<br>Ai   |
| Cantidad de esparto  | 1.559<br>1.559<br>3.742<br>3.742<br>5.742<br>6.750<br>6.750<br>7.742   | 72:  |
| Pertenencia.   | Estado   |  |
| Número y denominación del monte.   | 1.—Lomas de las Torretas. 2.—Lomas de la Virgen. 3.—Sierra del Molino. 4.—Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo. 5.—Los Barranquicos. 6.—Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Canadas del Catalán y Cuesta de Lorca. 7.—Cerro del Carro. 8.—Cerro del Carro. 9.—Oicas. 10.—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuerros, El Saltador y Ramblicas. 11.—Lomas de Gadea. | Casa del Vicario y Cueva del Valero.  13.—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.  14.—Pena Rubia y Calares de Mairena.  16.—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.  17.—Puntal de Bogarra y Los Cabecicos.  20.—Umbria de las Cabras.  20.—Umbria de la Serrata de Canenario.  21.—Umbria de Sierra de Mojantes.  22.—Umbria de Sierra de Mojantes.  22.—Umbria y Solana de la Sierra de Gavitan. Pinar Negro. Revol- |
| SITUACION  —— Pueblo.  | alasparra. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id  | Id. Ta. Ta. Ta. Ta. Ta.  |

| Cehegin              | 32.—Barrancos de Italia, Rincones dell<br>Gato, Cuchillos de la Labia y |  |            |       |                    |                  | - DIU                               |                  |
|----------------------|---|--|------------|-------|--------------------|------------------|-------------------------------------|------------------|
| Įą.                  | n alata   |  |            |       |                    |                  | 00 (150)<br>00 (160)<br>00 (160)    |                  |
| Id.                  | 37—Sierra de Quipar y Umbria del  |  | °.         | 200   | 110 1<br>112:      | <b>i</b>         | u <b>m</b> o<br>Malo                | a las diez.      |
| .id.                 | 38—Solanas del Romero y Jabonero,<br>Las Hovuelas y Cabezos del         |  |            |       | 0767               |                  | files<br>(1.15)<br>(1.15)<br>(1.15) |                  |
| baran.               | Conde y de las Guevas   |  | - C C C C  | 7.124 | 16 (1)             | .jg.             | tris<br>Hall<br>Hall                | , dalas diez.    |
| Blanca               | 42.—Sierra de la Pila   | <b>8</b>   | )<br>2     | 3     | 0.5                | <b>.</b>         | iei,                                | 0<br>5<br>5<br>5 |
|                      | Majada de las Vacas y Cabezo  | 1.275  | <b>-</b> - |       |                    |                  | 92 <b>1</b> 53.                     |                  |
| Įď.                  | 44.—Atalaya, Castillico, Molinero, Ca-                                  |  |            |       |                    |                  | MET I                               |                  |
| .Id.                 | 45.—Los Losares y Solana de la Par                                      |  |            |       | 110                |                  |                                     |                  |
| , PI                 | 46.—El Picarcho y sus vertientes, Tor-                                  |  | n A        | C of  |                    |                  |                                     |                  |
|                      | ca de Ordónez, Canada de Pa-<br>lomares, Solana del Puerto y            | STATE OF THE STATE |            |       |                    | ering)<br>turkir |                                     | a las doce.      |
|                      | 48—Solana y Umbria del Cabezo del                                       | 7. 39.   | <b>6</b>   |       | iiiiii<br>iii      |                  | <b>.</b><br><b>.</b>                | 1 (1)            |
|                      | Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua amar-            |  |            |       | 116 ;<br>105 (1    |                  |                                     |                  |
| . Id.                | 49—Umbria de la Rambia.   |  | * 00 0     |       | ъu s               |                  | uu.                                 |                  |
| Id.                  | »—Macetuda. »—Medianiles y Cañada de la Ram-                            |  | · ·        |       | 101 (1)<br>101 (1) |                  | <b>71</b>                           |                  |
| Murcia 21 de Mayo de | 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.                                |  |            |       |                    |                  |                                     |                  |

Cuarta sección.

### Número 1.207.

# Anuncio.

Don Petronilo Torres Martinez, primer Teniente de la Guardia civil, Jefe de la linea de Mula, perteneciente à la Comandancia de esta provincia y Juez instructor del expediente que se tramita para busca de casa-cuartel para la fuerza del puesto de Pliego,

Por el presente anuncio hago saber: Que habiéndose rescindido el arrendamiento de la casa-cuartel del puesto de la Guardia civil de la villa de Pliego y debiendo procederse à contratar otra que reuna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen alquilar las suyas que reunan las ci-'tadas condiciones y que se hallen dentro del término municipal de dicha villa, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de un mes, à contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y una vez terminado el plazo se abrirán los pliegos presentados á pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento à favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación del arriendo se hallará de maniflesto en la oficina del Comandante del puesto de la villa de Pliego donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Mula 1.º de Junio de 1912.—Petronilo Torres Martinez.

## Número 1.224.

### Requisitoria.

Segovia Garcia Miguel, sin apodo, hijo de Miguel é Isabel, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintidos años de edad, de estado, profesión, estatura, demás señas particulares, defecto y traje que usa se ignoran, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta dias ante el Juez instructor Don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del Regimiento Infanteria de Borbón, número diez y siete, de guarnición en esta plaza; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebeldepa. rándole los perjuicios á que haya lugar. dan 3 con 9 cost resonant

Málaga cuatro de Junio de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Ostavio de Toledo.

# Quinta sección.

Número 1.204. TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado

de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

| GG MIII   | Pesetas.//              |
|---|-------------------------|
| Derechos-reales.—1912<br>Lorca.                     |                         |
| Diego Espinosa Durante.<br>Francisco Guijarro Arro- | 5 75                    |
| yo  | 30 40                   |
| Aguilas.  | or outwork to           |
| Gaspar Baldó Pico Francisco Delgado Mén-            | 14 60                   |
| dez.  | 6 15                    |
| Jaime Hernandez Fuster.  Cieza.                     | 27.81                   |
| Benito López Ruano                                  | 80 26                   |
| Timbre del Estado.—<br>1899.—Murcia.                |                         |
| Juan Ruiz Vargas                                    | 18.542 25               |
| 192 - 100 1898.                                     | A pesar di<br>dicha acc |
| El Juzgado municipal de<br>Ricote.                  | 400 »                   |
| 1911.   | q deshilar              |
| El Juzgado municipal de<br>Alhama.                  | 1 <b>0</b> 5 25         |
| Derechos-reales.—1912<br>Madrid.                    | i duktoji.              |
| Maria Teresa Requena                                | 54 12                   |
| Cartagena.  | 4 = 1,00                |
| Juan Bautista de Barthe.                            |                         |
| Guadix.   |                         |
| José Barthe Pezan                                   | 16 23                   |
| Asunción Barthe Pezán<br>Dolores Pezán Artacho      | 16 23                   |
| Total   | 19.347 74               |

Número 1.204

### TESORERIA DE HACIENDA

de la 17 y moinument

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fechal de hoy, ha dictado la siguiente

### Próvidencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos expresados á continuación, per los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos Municipios incursos en el único apremio à que se refiere el art. 107 de la Instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la via ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas conforme à la escala que fija el precitado artículo: entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina en Murcia á cinco de Junio de mil novecientos ! doce. El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas.

Timbre del Estado.—

1908 y 1910.

Ayuntamiento de Cartagena.. . . . . . 2.930 >

1899.

873 80 Ayuntamiento de Beniel.

1898.

118 55 Ayuntamiento de Aledo...

TOTAL. . . 3.922 35

Número 2.406.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.4— Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes ? esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá nimediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opor tunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyeutes y cuotas que adeudan.

### ZENETA

Antonio Serrano, 2'21 pesetas. Antonio Almarcha, 175. Benito Sandoval, 2'33. Concepción Hernández, 2'09. Domingo Roca, 1'75. Francisco Roca, 2'21. Francisco Pérez, 2'80. Francisco Cánovas, 2'21. Gregorio Gómez, 2'21. Juan Valero, 2'32. Juan Ramírez, 2'80. Juan López, 2'21. José Pérez, 2'20. Josefa Roca, 2.21. Juan Vicente, 2'21. Ramón Muñoz, 2'80.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo la presente que en cumplimiento de lo dispueseto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 21 de Agosto de 1911.-El Agente, Patricio López.

# Sexta sección.

Número 1.219.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

that on classic is:

DE CIEZA

Don Antonio Marin Oliver, Caballero placa del mérito Agricola y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que à los treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en el salón del piso bajo, de esta Casa Consistorial á las doce de su mañana, la subasta de cinco parcelas de terreno sobrantes y no edificables de la via pública, pertenecientes à este Ayuntamiento, bajo los tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cieza 4 de Junio de 1912.—A. Ma-

## Octava sección.

Número 1.240.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de Cartagena, contra Don Jerónimo Pérez de Vargas, vecino de Aguilas, sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen asi:

### Cabeza:

En la ciudad de Lorca á veintinueve de Mayo de mil novecientos doce: E! Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes como demandante la Sociedad Anonima Banco de Cartagena, representada por el Procurador Don Pedro Sánchez Garcia y defendida por el Letrado Don Simón Mellado Benitez; y de la otra como demandado Don Jerónimo Pérez de Vargas, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad; y

### Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados ó de los demás que en lo sucesivo se embarguen al deudor Don Jerónimo Pérez de Vargas, y con su producto entero y cumplido pago á la Sociedad Anónima Banco de Cartagena, de la cantidad de sesenta y siete mil veintiséis pesetas diez céntimos, sus intereses, legales y las costas causadas y que se causen hasta efectuar el pago, y en virtud à la rebeldia del demandado, publiquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, à no ser que se solicite su notificación en persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.-Santiago Cardell.

### Publicación:

Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública de hoy. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Lorca á veintinueve de Mayo de mil novecientos dece; doy fé.-Francisco T. Roche.

Dado en Lorca á siete de Junio de mil novecientes doce.-Santiago Cardell.-El Secretario, Francisco

T. Roche.

Número 1.214.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José Maria Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre declaración de pobreza que en este Juzgado penden, y de los que se hará mención se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

#### «Sentencia:

En la ciudad de Yecla á veintitres de Marzo de mil novecientos doce, el Sr. D. José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de la misma y su partido; Visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado por María Giménez Pérez, mayor de edad, casada, vecina de Jumilla, defendida por el Letrado Don Mariano Yago Ibañez y representado por el Procurador D. Diego Vicente Azorin, al objeto de que se le declare pobre para entablar reclamación judicial sobre incumplimiento de contrato, contra D. Andrés Castellano Guardiola, vecino de Jumilla, declarado en rebeldía á instancias del actor y el Sr. Abogado del Estado; y

### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal à María Giménez Pérez, para litigar con D. Andrés Castel'ano Guardiola, en demanda sobre incumplimiento de contrato, y con derecho por tanto à los beneficios que la ley dispensa à los de su clase. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-José Maria Cremades.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación tanto al Abogado del Estado como al demandado Andrés Castellanos. Guardiola, se libra el presente en Yecla à veintidos de Mayo de mil novecientos doce. - José María Cremades = P. S. M., El oficial, Emilio Erans y Marqués.

Número 1.196.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Sanz Sanchez José, Garcia Pérez Antonio, Pérez Manzano Andrés, Sánchez Romero Mateo, Munuera Sánchez Isidro, Cánovas Caja Alonso y de la Cruz Rubio Braulio, todos casados, y vecinos de Alhama (Murcia), y en la actualidad se hallan ausentes de sus domicilios, comparecerán en término de diez dias ante este Juzgado de instrucción, para hacerles el ofrecimiento de causa que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuicia miento criminal, como esposos de las perjudicadas, en el sumario que

se instruye con el número treinta de mil novecientos doce, sobre hurto de varios efectos, contra Pedro Diaz Vargas (a) Moro.

Totana tres de Junio de mil novecientos doce.-El Juez de instrucción, Arturo Ramos -El Secretario, Miguel Marin.

Número 1.236.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VILLENA

Morales García Manuel, hijo de José y Magdalena, natural de Yecla. soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Yecla, calle de Puerto Rico, número veintinueve, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado, para ser emplazado en causa por estafa, instruida contra el mismo por viajar en el tren sin billete; con los apercibimientos legales.

Villena siete de Junio de mil novecientos doce.-Juan Pastor.

Número 1.211.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Parra Diaz Joaquin, procesado por hurto, comparecerá en término de quince dias ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superiori-

Adunctos.

# CAJA DE AHORROS

SANCO DE CARTAGENS

artagena, Murcia, Lorca, Sevina Alicante, Huelva, Cadiz. La Unión Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Ciesa Caravaca, Melilla, Hellín, Elche Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde ut. à diez mil pesetas. Se ahonan intereses à razón de 3 po

190 anual. - -Bo reintegran losf nos a la vist

SITUACIÓN EN 25 DE MAYO DE 1912

Saldoanterior. . Pin. 14.993.965'99 1 m posiciones du - > = - 451.006'91 rante la semana. . . 15.444.972.90 Suma .: . - 458.457'38 Re'nlegros. . 3aldo... . . . . 14.986.51552

Los anuncies á petición de parte no se insertaran en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particula. res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernándes.